

FIRMADO POR:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES – SENACE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran:

- a. **EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, en adelante **EL SENACE** con RUC N° 20556097055, con domicilio legal en Avenida Rivera Navarrete N° 525, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerenta General, la señora **JOANNA FISCHER BATTISTINI**, identificada con DNI N° 10553777, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00006-2021-SENACE-PE, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00103-2022-SENACE/PE.
- b. **EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, en adelante **EL INAIGEM**, con RUC N° 20600404262, con domicilio legal en Av. Centenario 2656 - Sector Palmira, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Gerenta General, **MILAGROS VILCHEZ CÁCERES**, identificada con DNI N° 07601473, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2023-INAIGEM; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

Toda referencia a **EL INAIGEM** y **EL SENACE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 29 de diciembre de 2022, **EL SENACE** remitió a **EL INAIGEM** el Oficio N° 00283-2022-SENACE-PE mediante el cual se manifiesta la expresión de interés para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades públicas mediante un formato actualizado en el cual se fortalecerán los compromisos del mencionado mecanismo de coordinación interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

2.1. **EL CONVENIO** se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
- Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.



INAIGEM

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA



senace
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

- Ley N° 30286, Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM.
- Resolución de Gerencia General N° 00029-2021-SENACE-GG, que aprueba la Directiva N° 00003-2021-SENACE/GG Gestión de convenios de cooperación interinstitucional en el Senace.

2.2. La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA - INAIGEM

3.1 **EL INAIGEM**, es un organismo público técnico especializado creado mediante Ley N° 30286, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Es la máxima autoridad en investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña, y tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de montaña.

EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE

3.2 **EL SENACE**, es un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente. **EL SENACE** forma parte del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) cuya rectoría la ejerce el Ministerio del Ambiente.

EL SENACE es la entidad encargada de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados cuando corresponda, sus modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, bajo la competencia del gobierno nacional, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos".

CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, que permitan realizar actividades conjuntas para contribuir al fortalecimiento del proceso de evaluación del impacto ambiental y demás funciones a cargo del **SENACE**, con especial énfasis en la investigación científica y tecnológica de los sistemas de glaciares y ecosistemas de montaña bajo competencia del **INAIGEM**, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificación>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



INAIGEM

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA



senace

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

LAS PARTES, para dar cumplimiento al **CONVENIO** establecen los siguientes compromisos:

- 5.1 Intercambiar información institucional de mutuo interés en el marco de las competencias de cada entidad que resulte necesaria para cumplir con el objeto del **CONVENIO**, siempre que la información no tenga carácter confidencial o reservado.
- 5.2 Promover e impulsar, de acuerdo con sus competencias, el uso y aplicación de las tecnologías de la información con el fin de fortalecer las competencias a cargo de **LAS PARTES**, en materia de proceso de evaluación del impacto ambiental y aspectos relacionados.
- 5.3 Promover actividades de capacitación conjunta en temas de mutuo interés, con el objeto de lograr el fortalecimiento de las capacidades institucionales de **LAS PARTES**.
- 5.4 Coordinar iniciativas que sean de interés para **LAS PARTES**, promoviendo el trabajo participativo para el logro de los objetivos de las mismas (grupos de trabajo, eventos, entre otros).

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de la última firma digital de **LAS PARTES**; pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una Adenda, previo acuerdo de **LAS PARTES** en base a la evaluación de los logros obtenidos y cumpliéndose las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de hasta treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO

- 7.1 **LAS PARTES** convienen en que **EL CONVENIO** no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**.
- 7.2 El financiamiento para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del **CONVENIO**, será cubierto por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del **CONVENIO** estará a cargo de:

Por **EL INAIGEM**: El/la Jefe/a de la Oficina de Cooperación Técnica.

Por **EL SENACE**: El/la Director/a de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental.

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita a los domicilios legales señalados en la parte introductoria del presente documento y/o mediante sus respectivas mesas de partes virtuales.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PLANES DE TRABAJO

- 9.1 **EL CONVENIO** se ejecutará mediante convenios específicos o planes de trabajo, a través de los cuales se establecerán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán

elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.

- 9.2 Asimismo, los convenios específicos o planes de trabajo, precisarán los objetivos de las actividades propuestas, coordinadores/as responsables de la ejecución, presupuesto, procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 9.3 En **caso** de los plazos de vigencia de los convenios específicos o planes de trabajo, excedan la vigencia de **EL CONVENIO** y que esta última no sea prorrogada, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 10.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines de éste.
- 10.2. **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.
- 10.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- 10.4. **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- Quando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del **CONVENIO** por **LA PARTE** receptora de la información.
 - Quando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PORTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 11.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido ni intentará pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al **CONVENIO**, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 11.2 La violación de estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y es causal de resolución del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**, y entrará en vigor a partir



INAIGEM

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA



senace

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

de la fecha de la última firma de **LAS PARTES**, salvo que en la respectiva Adenda se exprese algo distinto.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada por el órgano interesado antes del término de la vigencia del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, **LA PARTE** que considera necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO** deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha prevista para la resolución del convenio.
- c. Por impedimento de carácter legal.
- d. Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanados del **CONVENIO** por una de las partes sin autorización de la otra.
- f. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, **LA PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en **EL CONVENIO** deberá cursar a la otra **PORTE**, una comunicación indicando la(s) cláusula(s) del **CONVENIO** incumplida(s) con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se dé cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado la obligación correspondiente, **LA PARTE** afectada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.
- g. Por incumplimiento de la cláusula décima primera del **CONVENIO**, referida a la política anticorrupción.

La decisión de resolver **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del **CONVENIO**.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante el trato directo entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración y buena fe que anima a ambas partes para la celebración de **EL CONVENIO**.

14.2 De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del **CONVENIO**, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria; asimismo, para cursar comunicaciones se establece como mesas de partes virtuales las siguientes:



INAIGEM

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA



senace

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL
PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

- **EL SENACE:** mesa de partes digital: <https://enlinea.senace.gob.pe/mpd/>
- **EL INAIGEM:** mesa de partes virtual: <https://mpve.inaigem.gob.pe/#/login>

Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea remitida y se encuentre dirigida y notificada a las direcciones consignadas en **EL CONVENIO**.

Cualquier cambio de dirección durante la vigencia del **CONVENIO** deberá ser notificado a la otra parte, a la dirección electrónica consignada con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 17.1 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada parte compete.
- 17.2 Los aspectos no considerados en las Cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución de **EL CONVENIO** serán solucionados de común acuerdo de **LAS PARTES** e implementados mediante Adenda.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del **CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, en las fechas señaladas en cada una de las firmas digitales. La vigencia iniciará de acuerdo con lo consignado en la Cláusula Sexta del **CONVENIO**.

POR SENACE:

POR INAIGEM:

JOANNA FISCHER BATTISTINI

Gerenta General

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles –
SENACE

MILAGROS VILCHEZ CÁCERES

Gerenta General

Instituto Nacional de Investigación en
Glaciares y Ecosistemas de Montaña -
INAIGEM